

RESISTENCIA, 16 de septiembre de 2022.

N° 62

**VISTO:**

Estos autos caratulados: **ALIANZA**  
**TRANSITORIA "FRENTE CHAQUEÑO" S/ RECONOCIMIENTO**  
**ELECCIONES EXTRAORDINARIAS MUNICIPIO DE GANCEDO**  
**23/10/2022**, Expte. N° 17/22, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

**RESULTA:**

A fs. 29, se presenta el Dr. Víctor Jorge Stambuli DNI. N° 14.752.923, invocando el carácter de apoderado y solicita el Reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "FRENTE CHAQUEÑO", que estará conformada por los Partidos Reconocidos: 1) Partido Justicialista, 2) Causa Reparadora, 3) Frente Para El Cambio 4) Nuevo Espacio De Participación (Ne-Par), 5) Partido De La Concertación Forja y 6) Dialogo Abierto Por El Reencuentro -DAR, 7) Movimiento de Bases, 8) Partido De la Victoria, 9) Frente Grande y 10) La Nueva Opción; para participar en el ámbito Municipal de Gancedo, a fin de elegir candidato a Intendente, en la elección Extraordinaria de la mencionada localidad convocada para el día 23 de octubre del corriente año y eventual segunda vuelta, si correspondiere, el día 30 de octubre, a fin de completar el período constitucional de mandato. A tal efecto, acompaña dos (02) Actas Constitutivas, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosadas a fs. 01/03 y 04/07, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, aprobación de la declaración de Principios y Plataforma Política de fs. 08. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 09/28 y 45/46, cuyas copias originales debidamente certificadas obran en autos.

Previo Informe de la actuario de fs. 62, emite Dictamen la señora Procuradora Fiscal a fs. 63, entendiendo que conforme los fundamentos allí vertidos, corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria "**FRENTE CHAQUEÑO**", integrada por los Partidos Reconocidos: 1) Partido Justicialista, 2) Causa Reparadora, 3) Frente Para El Cambio 4) Nuevo Espacio De Participación (Ne-Par), 5) Partido De La Concertación Forja Y 6) Dialogo Abierto Por El Reencuentro –Dar 7) Movimiento De Bases, 8) Partido De La Victoria, 9) Partido Frente Grande y 10) Partido La Nueva Opción; y

**CONSIDERANDO:**

Que los partidos Justicialista, Causa Reparadora, Frente Para El Cambio, Nuevo Espacio De Participación (Ne-Par), Partido De La Concertación Forja, Dialogo Abierto Por El Reencuentro –DAR, Movimiento de Bases, Partido De la Victoria, Frente Grande y La Nueva Opción tienen Personería Jurídico –Política reconocida para actuar en el ámbito Municipal Gancedo.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el artículo 10º de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en

el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede Reconocer la Alianza Transitoria solicitada "FRENTE CHAQUEÑO", integrada por los partidos Reconocidos: Partido Justicialista, Causa Reparadora, Frente Para El Cambio, Nuevo Espacio De Participación (Ne-Par), Partido De La Concertación Forja, Dialogo Abierto Por El Reencuentro –DAR, Movimiento de Bases, Partido De la Victoria, Frente Grande y La Nueva Opción.-

Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la Sra. Procuradora Fiscal,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**I. RECONOCER** como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Intendente en el Municipio de Gancedo, en las elecciones Municipal Extraordinaria del 23/10/2022 y eventual segunda vuelta el 30/10/22, a la denominada "**FRENTE CHAQUEÑO**" integrada por el "Partido Justicialista", "Causa Reparadora", "Frente Para El Cambio", "Nuevo Espacio De Participación (Ne-Par)", "Partido De La Concertación Forja", "Dialogo Abierto Por El Reencuentro –DAR", "Movimiento de Bases", "Partido De la Victoria", "Frente Grande" y "La Nueva Opción", con derecho a la exclusividad de dicho nombre.-

**II. TENER PRESENTE** la Plataforma Electoral Y Declaración de Principios obrante en autos a fs. 08.-

**III. ASIGNAR** a la Alianza de autos como número identificador el N° 652, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

**IV. REGÍSTRESE**, notifíquese y publíquese.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. ROBERTO VILLALBA  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO  
Presidente  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

